



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría

Circular Informativa N° 069-2019	Área REGISTRAL	Tema CIRCULAR DR N° 25/2019 RESOLUCIÓN N° 709/2019 PROVINCIA DE RÍO NEGRO DIFERIMIENTO DE PAGO DE SELLADO	
Norma		Publicación	Fecha 13/06/2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación
Circular

Número: IF-2019-54384410-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2019

Referencia: RESOLUCIÓN N° 709/2019

CIRCULAR DR N° 25

**SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES AUTOMOTOR
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA
EN MOTOVEHICULOS**

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con la Provincia de Río Negro para el cobro del Impuesto de Sellos.

En tal sentido, se informa que en virtud del dictado de la Resolución N°709/2019 que se adjunta como Anexo I, la ART adoptó un plan de diferimiento de pago del Impuesto de Sellos, en determinados instrumentos referidos a inscripciones iniciales de automóviles 0 Km o sin uso, comercializados bajo el programa nacional "Plan Junio 0Km".

El beneficio alcanza a los instrumentos de inscripciones iniciales, cuyo valor sea igual o inferior a pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) radicados o que se radiquen en la Provincia de Río Negro a partir del día 12 junio hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive.

Por lo tanto, en las operaciones referidas en la mencionada resolución, deberá:

- 1.-Ingresar en el Sistema SUCERP y cargar los datos en la forma de práctica.
- 2.- Si el usuario decidiese hacer uso del beneficio del diferimiento del Impuesto de Sellos, se procederá a emitir el formulario correspondiente con la opción "difiere pago".



Provincia de Río Negro
Agencia de Recaudación Tributaria

VIEDMA, 11/06/2019

VISTO: El Expediente N° 168539-ART-2019 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias, el Decreto Provincial I N° 1130/2003, las Leyes I N° 2407 y N.° 5335; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I 2407 reglamentada por el Decreto Provincial I N° 1130/2003, establece que están sujetos al Impuesto de Sellos, con arreglo a los montos y alícuotas que fije la Ley Impositiva, los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso, instrumentados, por correspondencia y las operaciones monetarias, que se realicen en el Territorio de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 19 de la Ley I 2407 establece que las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actuarán como agentes de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación;

Que el Artículo 7° de la Resolución N.° 705/2010 de la Agencia de Recaudación Tributaria designa como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el país, regidos por las normas dictadas por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;

Que en el marco del programa Plan Nacional “Junio 0 Km”, lanzado con la intención de reactivar la compra de vehículos 0 Km, a fin de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los mismos, se considera conveniente prorrogar el pago del Impuesto de Sellos para las inscripciones iniciales de vehículos 0 Km adquiridos bajo la modalidad del mencionado plan por las operaciones celebradas a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, incluyendo el saldo resultante, en las liquidaciones de cuotas del impuesto sobre los automotores del 2019 posteriores a dicha inscripción;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5° y 6° de la Ley I N° 2686 y modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley I 4667s ;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el pago del impuesto de sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 Km o sin uso adquiridos bajo el programa nacional “Plan Junio 0Km”, cuyo valor sea igual o inferior a

la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), radicados o que se radiquen en la Provincia de Río Negro a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de setiembre del año 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°- El Encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios interviniente en los actos, contratos o cualquier otro instrumento por el que se efectúe la inscripción inicial de los automóviles 0 Km o sin uso adquiridos bajo el programa nacional “ Plan Junio 0Km “ de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, queda relevado de su obligación como agente de recaudación del impuesto de sellos, de acuerdo al artículo 7° de la Resolución 705/2010, sobre dichas operaciones, debiendo informar a ésta Agencia de Recaudación el importe del impuesto de sellos determinado en cada operación.

ARTICULO 3°.- El impuesto de sellos determinado conforme al Artículo anterior será incluido en partes iguales en las cuotas correspondientes al período fiscal 2019 del impuesto sobre los automotores liquidadas y emitidas con posterioridad a la inscripción inicial.

ARTICULO 4°.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N°709-

Dr. Leandro SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-54384410-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2019

Referencia: ANEXO I - CIRCULAR DR 25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos